

Al contestar refiérase
al oficio No. **14437**

17 de septiembre, 2024
DFOE-LOC-1267

Señora
Karen Vargas Álvarez
Secretaria del Concejo Municipal
kvargas@munisantodomingo.go.cr

Señor
Jorge Luis Fonseca Fonseca
Alcalde Municipal
alcaldia@munisantodomingo.go.cr
mvarela@munisantodomingo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
Heredia

Estimados señores:

Asunto: Corrección y aclaración del oficio n.º 14344 (**DFOE-LOC-1255**) del 13 de septiembre de 2024

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.º 14344 (DFOE-LOC-1255) del 13 de septiembre de 2024, a través del cual aprobó parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Santo Domingo. En lo que interesa, se indica lo siguiente:

“2.2. SE IMPRUEBA:

El contenido presupuestario de las subpartidas de gastos corrientes, 1.04.03. Servicios de ingeniería y arquitectura ₡11,00 millones; 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo ₡41,89 millones y **1.07.02 Actividades protocolarias y sociales ₡1,07 millones**; por cuanto dichos recursos no se ajustan a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y el numeral 2.2.3 inciso k) y 2.2.9 de las NTPP, incumpliendo el bloque de legalidad al financiar gastos corrientes con ingresos de capital¹.

¹ Información suministrada por esa Municipalidad mediante el Cuadro n.º 2 Recursos del Superávit, archivo denominado “Cuadro N° 2 Superávit Presupuesto Extraordinario 1-2024 F”.

DFOE-LOC-1267

2

17 de septiembre, 2024

Las sumas improbadas de los gastos anteriores, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.”

De la revisión y análisis realizado, y de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.º 6227; los actos administrativos de aprobación o improbación de los documentos presupuestarios (DPSA), pueden ser revisados de manera oficiosa por la Contraloría General de la República, cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente, por lo que el Órgano Contralor resuelve corregir los párrafos transcritos anteriormente del oficio n.º **14344 (DFOE-LOC-1255)** del 13 de septiembre de 2024, y en su lugar debe leerse de la siguiente manera:

“2.2. SE IMPRUEBA:

El contenido presupuestario de las subpartidas de gastos corrientes, 1.04.03. Servicios de ingeniería y arquitectura **₡11,00 millones**; 1.04.99 y Otros servicios de gestión y apoyo **₡41,89 millones**; por cuanto dichos recursos no se ajustan a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y el numeral 2.2.3 inciso k) y 2.2.9 de las NTPP, incumpliendo el bloque de legalidad al financiar gastos corrientes con ingresos de capital².

Las sumas improbadas de los gastos anteriores, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.”

Además, anótese la referencia de este oficio, al margen superior del oficio n.º 14333 (DFOE-LOC-1255) de 13 de septiembre de 2024, que consta en los archivos institucionales del Órgano Contralor.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente Área

Lic. Greivin Porras Rodríguez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GPR/emg

ce Expediente CGR-APRE-2024004826

NI: 15636 - 17269 - 18490 (2024)

G: 2024002942-1

² Información suministrada por esa Municipalidad mediante el Cuadro n.º 2 Recursos del Superávit, archivo denominado “Cuadro N° 2 Superávit Presupuesto Extraordinario 1-2024 F”.